

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-11628 *Notificación de decreto 404/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000140/2014 a instancia de María Araceli León Gándara frente a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 30/09/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000404/2015

Sr./Sra. secretaria judicial, D./D^a. Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 30 de septiembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de María Araceli León Gándara como parte ejecutante, contra A-13 Alimentos Montañeses, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.360,6 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 17/09/2015, se dio a la actora y al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 2.345,36 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 1.015,24 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s A-13 Alimentos Montañeses, S. L. en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

María Araceli León Gándara, por importe de 1.015,24 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2015-11628

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 198

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064014014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

[2015/11628](#)

CVE-2015-11628